

VISTO:

Oficio N° D000002-2020-GRC-UE, de fecha 27 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D000002-2020-GRC-UE, de fecha 27 de enero de 2020, el encargado de la Unidad de Escalafón de la Dirección de Personal hace de conocimiento que el servidor Ing. José Sebastián Cachi Boñón, ha nacido el día 25 de febrero del año 1950, siendo su condición de servidor nombrado, en el Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, con Código P6-20-435-4, perteneciente a la Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Cajamarca, señalando que dicho trabajador cumplirá 70 años de edad el día 25 de febrero del 2020, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional por la cual se resolverá el Cese por límite de edad, con efectividad al 26 de febrero de 2020;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe Legal N° D000006-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 28 de enero de 2020, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del 26 de febrero del 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Ing. **JOSÉ SEBASTIÁN CACHI BOÑÓN**, servidor nombrado en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, perteneciente a la Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone al Ing. **JOSÉ SEBASTIÁN CACHI BOÑÓN**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro de Labores - Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL

Agsb/Gjasm